

REGLAMENTO GENERAL
PROGRAMA DE MAGISTER EN ARQUITECTURA
FACULTAD DE ARQUITECTURA Y ARTE

El presente texto se encuentra
archivado en la Secretaría General
bajo en N° 26/23 en la carpeta
Reglamento Facultad de
Arquitectura y Arte

TITULO I: ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL REGLAMENTO

Art. 1: El presente Reglamento se aplica a aquellos alumnos que cursen el programa de Magíster en Arquitectura, en ambas menciones, y sus diplomados integrados, impartido por la Facultad de Arquitectura y Arte de la Universidad del Desarrollo.

La normativa contenida en este texto reglamentario se complementa con el *Reglamento de proceso de titulación vía Magíster en Arquitectura*, y otros instructivos del programa.

Art. 2: El Reglamento General de Programas de Postgrado y Postítulo de la Universidad, en adelante también como el "RGPP"; el Reglamento de Régimen Curricular y Administración Docente de Programas de Postítulo y Magíster, en adelante "Reglamento Curricular", el Reglamento de Disciplina del Alumno UDD, y el Reglamento de Pagos de Postgrado y Educación Continua y Extensión, en adelante también como "Reglamento de Pagos", constituyen las normas superiores de Postgrado y se aplicarán por sobre las normas de este Reglamento y en todas las materias que éste no considere. En todo caso, las normas de este Reglamento preferirán en su aplicación a las normas de los reglamentos generales, en todas aquellas materias en que estos cuerpos normativos autorizan regular de una manera diferente en los reglamentos propios de cada programa.

Art. 3: Sin perjuicio de la aplicación general de este reglamento a los alumnos del Magíster, se deberán aplicar a ellos las normas contenidas en los instructivos dictados por la Dirección de carrera en lo que toca a las asignaturas comprendidas en el plan del estudio de pregrado y que también formen parte del plan de estudio del magíster.

Art. 4: En todas aquellas materias que no estén reguladas por este reglamento, o por los reglamentos y normativas de la Universidad y se encuentren dentro de los márgenes razonables de sus atribuciones, el Director del Programa de Magíster en Arquitectura en conjunto con el Comité Académico podrán dictar los instructivos que sean necesarios para el buen funcionamiento de éste.

TÍTULO II: DE LA ORGANIZACIÓN INTERNA Y AUTORIDADES DEL PROGRAMA

Párrafo 1°: Comité Académico de Postgrado

Art. 5: Existirá un Comité Académico del programa de Magíster en Arquitectura, que estará integrado por el Director del programa, por al menos dos académicos del mismo (uno de cada mención), y por un miembro de la dirección académica del programa, elegidos por el Decano a propuesta del director; los integrantes del Comité deberán cumplir los requisitos establecidos a su respecto en el Reglamento Curricular. Las funciones del Director y del Comité Académico están mencionadas en los párrafos 2 y 4 del mismo. El Comité se reunirá al menos cuatro veces al año.

Art. 6: Al Comité Académico le corresponderá, especialmente, y sin perjuicio de las demás funciones o atribuciones señaladas en el presente Reglamento y en el Reglamento de Régimen Curricular, las siguientes:



- a) Fijar las normas de evaluación, metodologías, contenidos y duración de las diversas asignaturas y demás actividades académicas del programa;
- b) Visar el cuerpo académico propuesto por la Dirección del Programa, previo a la aprobación del decano.
- c) Determinar las asignaturas que se impartirán en los períodos académicos correspondientes en cada uno de los programas de postgrado, cuando se estime necesario la revisión de estas.
- d) Proponer a la Dirección de Postgrado las convalidaciones y homologaciones de asignaturas;
- e) Resolver las solicitudes presentadas por los alumnos que no sean de decisión del Director de Programa, y
- f) Velar por el cumplimiento de los objetivos del programa, su nivel académico y su actualización y mejoramiento mediante su evaluación objetiva.

El Comité Académico de Postgrado podrá, excepcionalmente, delegar en el Director del Programa de Postgrado correspondiente alguna o varias de sus funciones cuando estime que el buen funcionamiento de los programas así lo requiere.

Párrafo 2°: Dirección del Programa de Magíster en Arquitectura

Art. 7: Corresponderá al Director(a) del Programa de Magíster en Arquitectura:

- a) Diseñar las acciones que permitan ejecutar las políticas definidas por el Comité Académico y someterlas a aprobación del Decano de la Facultad cuando ellas importen una modificación de las actividades o acciones que ya se encuentran en vigencia;
- b) Fijar, anualmente, el calendario académico, en el cual se contendrá la fecha de inicio y término de las actividades académicas de los programas, periodos de inscripción de asignaturas y otras actividades curriculares, así como plazos para solicitudes administrativas de rebaja de carga académica y la fecha en que deberán rendirse las evaluaciones;
- c) Velar por el adecuado y oportuno desarrollo de las actividades académicas del programa;
- d) Mantener un registro de las actividades académicas realizadas por los alumnos;
- e) Actuar como nexo, cuando corresponda, entre los alumnos del programa y el Comité Académico del mismo, así como entre aquellos y la dirección de la carrera de arquitectura;
- f) Resolver los asuntos académicos y administrativos que se presenten en la marcha de los programas;
- g) Asumir la responsabilidad de liderar el proceso de autoevaluación para el proceso de acreditación del programa y
- h) Realizar las demás acciones específicas que le asigna el presente Reglamento, así como aquellas que le encomienda el Reglamento Curricular antes citado.

Párrafo 3°: Coordinadores Académicos

Art. 8: El Director del Programa de Magíster en Arquitectura podrá contar con la colaboración de uno o más Coordinadores del programa asignados en tareas de vinculación entre programas, según las necesidades que se presenten y con acuerdo del Decano, y conforme a lo dispuesto en el párrafo 3 del reglamento curricular.

Párrafo 4°: Consejo Asesor de Postgrado

Art. 9: un Consejo Asesor de la Dirección del Programa de Magíster, que será convocado por el Director de Programa y estará integrado por al menos cinco personas elegidas por el Director con acuerdo del Decano. Un integrante actuará como secretario del Consejo. El Consejo Asesor apoyará al Director de Programa sirviendo de nexo entre la UDD y el medio profesional, recomendará tendencias, analizará el impacto en el medio del programa y otras materias que la dirección estime pertinentes. El Consejo se reunirá al menos una vez en el año.



Párrafo 5°: Docentes

Art. 10: Los docentes del programa serán propuestos por la dirección del Magíster conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Curricular. Su designación y vínculo académico será prioritariamente para el programa de Magíster, sin perjuicio de la posibilidad de participar en actividades docentes propias del pregrado, o en más de una mención del programa de Magíster. El Comité Académico podrá también proponer docentes y validar el cuerpo académico que se proponga por el Director(a), previo a su aprobación por el Decano.

Art. 11: El Director del programa propondrá al Comité Académico los docentes que impartirán las asignaturas del Magíster, los que deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento de Régimen Curricular antes mencionado.

Art. 12: El Director del programa propondrá el docente que participará del workshop Experiencia Detonante IV como invitado internacional, con la aprobación del Decano.

TÍTULO III: DE LA REGULACIÓN ACADÉMICA APLICABLE AL PROGRAMA

Párrafo 1°: De los requisitos de Admisión.

Art. 13: Los postulantes al programa de Magíster en Arquitectura serán alumnos de continuidad de la carrera de Arquitectura, quienes completarán a través del Magíster las exigencias académicas para obtener el título profesional de Arquitecto. La incorporación del alumno estará definida en base a las exigencias establecidas en este reglamento y en el plan de estudios, y a los antecedentes que acrediten la idoneidad de la persona para participar en el programa.

Art. 14: Podrán postular al programa de Magíster aquellos alumnos regulares de la carrera de Arquitectura de la Facultad de Arquitectura y Arte de la Universidad del Desarrollo, que tengan el grado académico de Licenciado en Arquitectura y hayan cursado y aprobado las asignaturas de pregrado hasta el noveno semestre de la carrera.

Excepcionalmente, podrá aceptarse la postulación al programa que se haya presentado mediante solicitud escrita dirigida al Decano, por alumnos que tengan pendiente la aprobación de asignaturas del octavo y noveno semestre de la carrera de Arquitectura, excluyendo el curso de Diseño Arquitectónico VI. El Decano podrá autorizar o rechazar esta solicitud, lo que deberá notificársele al alumno antes del inicio del programa.

La excepción antes mencionada, condicionará la aceptación de estos alumnos al programa de Magíster bajo la calidad de alumno especial, de acuerdo a lo dispuesto en párrafo tres del Reglamento General de Programas de Postgrado y Postítulo. Con lo anterior, todo alumno especial debidamente admitido en el programa no podrá optar al Grado de Magíster, ni se le gestionará la homologación correspondiente para la obtención del Título Profesional, a menos que, antes del egreso o dentro del plazo estipulado en el artículo 44 del Reglamento antes mencionado, acredite haber cumplido los requisitos para ser alumno regular del programa y complete las exigencias correspondientes de la actividad de grado.

Art. 15: Los programas de diplomados integrados para cada mención forman parte de la oferta de cursos contenida en el mismo plan de estudios del magíster y están formulados exclusivamente para alumnos de continuidad.

El estudiante de Magíster, aun cuando deje de tener la calidad de alumno regular del programa, podrá solicitar la certificación del correspondiente Diplomado Integrado, en la medida que haya cursado y aprobado todas las asignaturas del plan de estudio del respectivo diplomado.



Párrafo 2°: Del proceso de selección y matrícula.

Art. 16: Anualmente el programa de Magíster en Arquitectura desarrollará el proceso de admisión en las fechas que determine la Dirección del Programa. Estas fechas serán debidamente informadas a través del sitio web del programa.

Adicionalmente, se definirá en esta misma fecha el número de vacantes disponibles para esa versión del programa, pudiendo establecerse un número mínimo de matriculados para que el programa pueda impartirse. La Dirección del Programa dispondrá sobre la publicación de esta información.

Art. 17: Los postulantes al programa de Magíster deberán iniciar su proceso de postulación mediante el ingreso de sus antecedentes en "Ficha de Postulación on-line" contenida en el sitio web del programa, debiendo incluir en ella toda la información requerida.

Art. 18: Una vez recibida la postulación con la información señalada, el postulante será citado a una entrevista por un Comité conformado por el Director del Programa más una persona a quien este hubiere encomendado dicha labor. A través de la entrevista se deberá corroborar los intereses del postulante, se entregará información relevante respecto de las características académicas y administrativas del programa, y se buscará resolver las inquietudes que el postulante tuviera. Durante la entrevista el postulante presentará un portafolio de trabajos desarrollados durante su permanencia en la carrera de Arquitectura, según formato indicado por la dirección del programa. Este documento se entregará digitalmente como parte de su registro de postulación.

La entrevista podrá realizarse online o presencialmente, quedando constancia de esta en un formulario, que para tal efecto diseñará el Director del Programa con acuerdo del Comité Académico.

Durante la entrevista se informará al alumno sobre los criterios a valorar para aceptar o rechazar su postulación.

Posterior a la entrevista, junto con la solicitud del envío digital del portafolio presentado, se solicitará el envío de una Carta de manifestación de Interés por cursar el programa de magíster, indicando la mención a la que postula.

Art. 19: La Dirección del programa elaborará una rúbrica o pauta de evaluación en la cual asignará puntajes o ponderaciones a los criterios de selección de los postulantes.

Los criterios a considerar serán: a) cumplir con los requisitos de admisión establecidos, b) Promedio PPA en la carrera indicado en ficha curricular; c) Promedio de notas obtenidas en talleres de proyecto durante la carrera; d) Calidad de los trabajos en el portafolio e) Grado de vinculación y capacidad de expresión oral durante la entrevista; f) Manejo del idioma inglés; g) Capacidad de expresar en su carta sus motivaciones y coherencia entre sus intereses y el perfil del programa.

Art. 20: La decisión sobre aceptación o rechazo de la postulación podrá ser hasta 15 días hábiles anteriores al inicio del programa, y será comunicada al interesado a través del correo electrónico indicado por el postulante durante el proceso de selección.

Art. 21: El alumno que hubiere sido aceptado en el programa deberá matricularse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de comunicación de su aceptación y, en todo caso, hasta 10 días antes de la fecha de inicio del programa o en el plazo menor que se le haya otorgado cuando el inicio del programa esté previsto para una fecha anterior al plazo de 10 días antes indicados. En todo caso se entenderá concretada la matrícula cuando el estudiante pague, bajo la modalidad acordada, el valor de la misma y el arancel fijado para el programa y suscriba el contrato de



prestación de servicios educacionales. Además, deberá pagar o comprometer el pago del arancel hasta la fecha en que inician las clases, en caso contrario, perderá su vacante, salvo que la dirección del programa le autorice a matricularse en una fecha posterior.

No podrá matricularse el estudiante que tuviera deudas de cualquier naturaleza con la universidad.

Párrafo 3°: De la adquisición de la calidad de alumno del programa de magíster.

Art. 22: Los alumnos del programa de Magíster serán en forma exclusiva alumnos de la carrera de arquitectura de la Facultad de y Arte de esta universidad.

Podrán ser alumnos del programa quienes, siendo previamente alumnos de la carrera de Arquitectura de esta Universidad, postulen al programa y luego del proceso de selección, ingresen al Magíster en Arquitectura cumpliendo los requisitos de admisión del programa de postgrado Arquitectura, y se matriculen en él con la intención de seguir el Programa conducente al grado académico de Magíster, sin perjuicio de cumplir oportunamente las condiciones habilitantes para obtener su título de Arquitecto/a.

Art. 23: Tendrá el carácter de alumno del programa de Magíster de la Facultad de Arquitectura de la Universidad aquel postulante que, cumpliendo con los requisitos estipulados en los artículos anteriores, sea seleccionado para ingresar al programa y se matricule en el mismo e inscriba las asignaturas o actividades curriculares que corresponda.

Párrafo 4°: Conservación de la calidad de alumno del programa de magíster.

Art. 24: El alumno regular conservará esa calidad durante los periodos académicos regulares y necesarios para aprobar la totalidad de las actividades curriculares contempladas en el plan de estudio, salvo que se extinga su derecho a continuar en el programa por alguna de las razones previstas en este reglamento, así como en los reglamentos generales de la universidad.

Art. 25: La certificación de la calidad de alumno regular se registrará por las disposiciones de contenidas en el reglamento General de Programas de Postgrado y de Postítulo.

Párrafo 5°: De la eliminación académica del alumno.

Art. 26: El alumno que caiga en causal de eliminación por alguna de las razones establecidas en el Reglamento General de Postgrado y Postítulo de la Universidad del Desarrollo se registrará en la materia por las disposiciones de dicho reglamento.

Sin perjuicio de lo anterior, la pérdida definitiva de su calidad de alumno regular del programa de pregrado que le habilita para matricularse en el Magíster, determinará también la pérdida de su calidad de alumno regular del Magíster, no pudiendo apelar de esta eliminación.

Art. 27: Según el Reglamento general de postgrado de la Universidad, el alumno de Magíster en Arquitectura incurrirá en causal de eliminación académica y administrativa cuando se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Reprobar por segunda vez la misma asignatura,
- b) Reprobar dos o más asignaturas durante el transcurso del Programa, y
- c) Reprobar por segunda vez la actividad de grado Tesis Proyectual.

Las condiciones de apelación a dicha eliminación se rigen por el párrafo 8avo del reglamento general de postgrado, que establece: *“Los alumnos regulares o especiales que incurran, por primera vez, en causal de eliminación académica, podrán presentar al Comité Académico respectivo, por escrito y a través del formulario correspondiente, una solicitud de excepción para*



continuar como alumno del programa, dentro del plazo de diez días corridos contados desde la comunicación de la causal de eliminación mediante notificación que hará la Oficina de Registro Académico. (...)”.

El alumno de Magíster que pierda la condición de alumno regular por las razones académicas antes mencionadas podrá reincorporarse a la vía de titulación regular de la carrera de Arquitectura mediante una carta de solicitud dirigida al director de carrera. En tal caso, el alumno deberá cursar las tres asignaturas del plan de estudio de la carrera que corresponden al proceso de titulación, y no se tendrán en cuenta las homologaciones, que han sido formuladas para alumnos que completan el programa de Magíster. Esto es válido tanto para asignaturas aprobadas como para asignaturas reprobadas, de forma que las reprobaciones en el Magíster no serán computadas a un alumno que se reintegra al proceso de titulación en la carrera.

La condición definida de no homologar estas asignaturas del proceso de titulación desde cursos aprobados en el programa de Magíster se establece en base a la interrelación fundamental que debe existir entre las mismas, y en el aporte hacia la asignatura Proyecto de Título que realizan tanto el anteproyecto como la asignatura profundización disciplinar II, que constituyen un proceso completo de integración de conocimientos a través del ejercicio disciplinar de proyecto.

El alumno que habiéndose retirado del Magíster y que sea reincorporado a la carrera, podrá obtener la homologación de otras asignaturas no vinculadas al proceso de titulación, según cuadro de homologaciones establecido en el programa de Magíster, cuando fuera necesario para completar desde sus cursos de magíster, alguno de los cursos previos que pudieran faltarle en la línea de profundización disciplinar con la que busca obtener su título.

Párrafo 6°: De las actividades curriculares; de su inscripción, evaluación y asistencia.

Art. 28: Las actividades académicas que componen el plan de estudios del Programa de Magíster en Arquitectura deberán considerar actividades académicas que cumplan con a lo menos 1440 horas cronológicas, incluyendo en ellas tanto las horas de actividades académicas directas como las de trabajo autónomo y tener una programación de cursos dentro del período de tres semestres. Las fechas de inicio y término serán determinadas cada año por calendario académico, como también la modalidad, días y horas de clases, las que serán determinadas por la Dirección del programa.

Art. 29: La inscripción de las asignaturas y demás actividades curriculares del programa la podrá realizar el coordinador académico. La inscripción será en todas las asignaturas correspondientes al semestre, e informada al alumno al inicio de cada periodo académico juntamente con la entrega del calendario académico. Por defecto, se entenderá que el alumno se inscribe en todos los ramos propios del programa planificados para el período respectivo y que le corresponda cursar, salvo solicitud expresa y fundada de su parte. Esta solicitud podrá aceptarse o rechazarse en base al mérito de los antecedentes que la justifiquen.

Por razones de gestión académica el programa no permite adelantar asignaturas inscribiendo otras que no sean las propias del semestre que cursa, con independencia de los pre-requisitos establecidos.

El alumno que no se encuentre oficialmente inscrito en un curso o actividad académica no podrá ser evaluado en ella.

Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, una vez inscritas las asignaturas, el alumno podrá solicitar modificar su carga académica inicial para reducir la cantidad de cursos del semestre, hasta la fecha que se indique en el calendario académico del programa, fecha a partir de la cual no podrá acceder a esta solicitud.

Los prerrequisitos y co-requisitos para la inscripción de asignaturas se establecen en el plan de estudios del Magíster en Arquitectura.



Art. 30: Las asignaturas bimestrales, Laboratorio de Exploración Proyectual I (bimestre 1) y Laboratorio de Exploración Proyectual II (bimestre 2), se entienden como cursos transversales, para ambas menciones del programa de magíster, y consideran una oferta de 4 cursos electivos cada una.

Cada uno de estos cursos electivos se inscribirán en una línea temática particular y serán presentados y ofertados a todos los estudiantes del programa de magíster al inicio de cada bimestre.

Para inscribir estas asignaturas (Laboratorio de Exploración Proyectual I - Laboratorio de Exploración Proyectual II), el estudiante deberá priorizar y declarar su opción de curso electivo a inscribir, pudiendo optar a una línea temática distinta en cada bimestre, sin necesidad de dar continuidad a los cursos electivos inicialmente escogidos, ampliando sus posibilidades de exploración y profundización disciplinar en cada bimestre.

El número de estudiantes de cada curso electivo se determinará a razón de la cohorte de que se trate, resguardando una distribución equivalente en cada uno de los cursos. La asignación de cupos considerará una preinscripción de preferencias, primando siempre la prioridad académica de los postulantes.

Respecto de la aprobación/reprobación de las asignaturas Laboratorio de Exploración Proyectual (Labs I y II):

- a) En caso de reprobación de Lab I, este se podrá cursar en paralelo con Lab II, al bimestre siguiente, debiendo inscribir para estos efectos 2 cursos electivos en el 2° bimestre.
- b) En caso de reprobación de Lab II, el estudiante podrá cursar nuevamente la asignatura en régimen de semestre de verano, a fin de cumplir con la aprobación efectiva de ambos Labs (I y II) previo al inicio del 2° semestre del programa. Si el estudiante vuelve a reprobar la asignatura, caerá en causal de eliminación de acuerdo a lo dispuesto en el Párrafo 5° del presente Reglamento.

Art. 31: La actividad curricular Workshop Internacional del Magíster se vincula con las actividades de “Experiencia Detonante” (ED I, II y III) propias de la carrera de Arquitectura de pregrado, y recibe el nombre de: Workshop Internacional – ED IV. Esta actividad es parte integral del primer semestre del programa y se entiende como una actividad transversal para ambas menciones, e independiente de cualquier otra asignatura. El alumno inscrito en el programa de magíster queda automáticamente inscrito para participar en esta actividad, a menos que haga manifiesta su exclusión de la actividad por causas justificadas.

La actividad “Workshop Internacional – ED IV” consiste en un viaje académico, cuya duración, lugar, y detalles serán informados por el Director al inicio del programa.

El Director podrá disponer, cuando sea necesario, modificaciones de fechas, lugar, invitado internacional, y cualquier otro aspecto relacionado con la actividad dando aviso con la mayor anticipación posible a los alumnos del programa. En caso de que algún alumno por causa justificada no pueda asistir, la dirección de magíster deberá indicar el desarrollo de una tarea académica relacionada con el tema del workshop, dentro de un plazo establecido, y cuya nota será integrada a la actividad “Workshop Internacional – ED IV”.

Art. 32: La participación en viajes académicos realizados en el marco del programa estará sujeta a los instructivos dispuestos por la dirección del programa para “viajes nacionales” y “viajes internacionales”, debiendo el alumno mantener vigente un seguro médico y de accidentes personales, o contar con un plan de salud que cubra los gastos que se pudieran generar, eximiendo de responsabilidad a la Universidad.

Art. 33: La evaluación de las actividades curriculares se sujetará a lo prescrito en el programa de cada actividad. Ellos contemplarán uno o varios de los sistemas de evaluación señalados en el Reglamento General de Programas de Postgrado y Postítulo.



Para el programa de Magíster en Arquitectura se establece que las actividades curriculares serán evaluadas con notas de uno a siete. (1.0 a 7.0).

La nota mínima de aprobación de cada asignatura y actividad curricular será cuatro (4.0).

La evaluación de la actividad curricular "Workshop Internacional – ED IV" quedará a cargo del equipo docente que acompañe la actividad, o bien bajo la figura que la dirección del programa determine para estos efectos (coordinadores, conferencistas o consultores), debiendo esta ser de previo conocimiento por parte de los alumnos.

Art. 34: Las asignaturas que componen el programa del Magíster en Arquitectura contemplan un examen recuperativo en forma adicional a la evaluación final del curso. El alumno podrá acceder como máximo a 2 exámenes recuperativos durante todo el programa.

La evaluación recuperativa se aplicará solamente para aquellos alumnos que:

- a) hubieren obtenido nota inferior a 4.0 como resultado de la ponderación de este examen y de las notas de la asignatura,
- b) no hubieran podido rendir el examen en la oportunidad ordinaria, habiendo sido aceptada por la Dirección del programa la justificación invocada y debidamente acreditada.

En ambos casos, la nota de la asignatura queda pendiente, y para su cálculo se considerará la nota obtenida en la evaluación recuperativa promediada con las demás evaluaciones parciales que se establezcan en el programa correspondiente de la asignatura.

En todos los casos en que un alumno con nota pendiente no se presente a rendir la evaluación recuperativa, reprobará el curso con la misma nota final reprobatoria previa o bien con nota 1.0, en caso de que el estudiante no se hubiese presentado al examen en la fecha regular del mismo.

Las asignaturas que presentan excepciones a esta condición general son:

1.- Taller de Anteproyecto Urbano Territorial y Taller de Anteproyecto Sustentable:

Se considera la aplicación o no de la evaluación recuperativa de acuerdo a los siguientes casos.

Ponderación establecida para estos talleres:

Notas del taller durante el semestre (nota de presentación a examen) = 70%
Nota de examen final = 30%

CASO 1:	<u>NOTA DE EXAMEN FINAL APROBADO:</u>
Caso 1-A:	(nota presentación bajo 4) y Examen APROBADO: Resultado de ponderar 70% taller y 30% examen: Nota superior a 4. APRUEBA LA ASIGNATURA.
Caso 1-B:	Examen APROBADO, y Resultado de ponderar 70% taller y 30% examen: Nota inferior a 4 pero superior a 3. Pasa a examen RECUPERATIVO. (Nota pendiente).
Caso 1-C:	Examen APROBADO, y Resultado de ponderar 70% taller y 30% examen: Nota inferior a 3. CURSO REPROBADO SIN RECUPERATIVO.
CASO 2:	<u>NOTA DE EXAMEN FINAL REPROBADO:</u>
Caso 2-A:	Examen REPROBADO bajo 4 pero sobre nota 3: no se pondera con nota de taller durante el semestre. Pasa a examen RECUPERATIVO. (Nota pendiente).



Caso 2-B: Examen REPROBADO bajo nota 3:
No se pondera con nota de taller durante el semestre.
REPRUEBA LA ASIGNATURA SIN RECUPERATIVO.

2.- Tesis proyectual:

La asignatura considera una sola nota, correspondiente al examen final.

Si el alumno obtiene nota inferior a 3,7 reprueba la asignatura sin derecho a examen recuperativo, debiendo cursar nuevamente la asignatura.

El alumno que obtiene en el examen final una nota igual o superior a 3,7 y no mayor a 3,9 tiene derecho a rendir examen recuperativo. (Nota pendiente).

Adicionalmente, en esta asignatura el alumno podrá quedar con nota pendiente y rendir evaluación recuperativa en las siguientes instancias:

- a) Al momento de evaluación del documento de Tesis, que se realiza en una fecha anticipada respecto al examen final de la asignatura, si la comisión revisora del documento determina que este trabajo escrito está reprobado, el alumno pasará automáticamente a la etapa recuperativa y su nota de examen quedará pendiente. La etapa recuperativa será tanto para elaborar nuevamente su documento de tesis como para preparar y presentar su examen recuperativo, en dos fechas distintas que serán anunciadas por la dirección del programa.
- b) Cuando no hubiere podido rendir el examen en la oportunidad ordinaria por causa debidamente justificada y la dirección del programa haya aceptado la justificación.

Por último, para las asignaturas Taller de Anteproyecto Sustentable, Taller de Anteproyecto Urbano Territorial, y Tesis proyectual, la etapa previa al examen recuperativo podrá contemplar un proceso de tutoría con el o los profesores correspondientes, si la dirección del programa lo considera necesario para el desarrollo del trabajo. El calendario de correcciones y la fecha para el examen recuperativo serán entregados por la dirección del programa en los días subsiguientes a la evaluación final del curso. El proceso de tutoría se podrá extender más allá de las fechas definidas en calendario del programa, y podrá incluir período de vacaciones.

La evaluación recuperativa de las asignaturas Taller de Anteproyecto Sustentable, Taller de Anteproyecto Urbano Territorial, se realizará como máximo un mes después de la fecha del examen. La evaluación recuperativa de la asignatura Tesis Proyectual se realizará como máximo 2 meses después de la fecha del examen. Las evaluaciones recuperativas de todas las otras asignaturas se realizarán dentro de los 15 días posteriores al examen, según lo indique la dirección del programa.

Art. 35: El alumno que definitivamente repruebe una asignatura, habiendo agotado todas las opciones previas si hubiere correspondido, deberá cursarla nuevamente en la próxima oportunidad en que se dicte. Teniendo en cuenta la modalidad semestral de las mismas y su programación discontinua (asignaturas que sólo se dictan en primer semestre y asignaturas que sólo se dictan en segundo semestre), el alumno que repruebe y que no tenga otras asignaturas que cursar, podrá solicitar suspensión de estudios hasta el inicio de esta.

Las asignaturas Taller de Anteproyecto Sustentable, Taller de Anteproyecto urbano territorial, y Tesis proyectual, que se dictan en forma discontinua durante uno de los dos semestres del año, podrán ser programadas de forma extraordinaria por la dirección del programa para dar continuidad de estudios a los alumnos que resulten reprobados. En el caso de los talleres de anteproyecto, la reprogramación de esta asignatura se realizará por lo tanto bajo la modalidad de tutoría con profesor guía.

Art. 36: Los alumnos que cursan Tesis Proyectual en el tercer semestre del programa tendrán un profesor guía, un profesor de mención, y sesiones de corrección con distintos especialistas según lo indicado en el documento Proceso de Titulación de Magíster.



Tanto los profesores guías como los profesores de mención propuestos por el programa podrán ser elegidos por el alumno mediante correo electrónico enviado al Director(a) en los plazos establecidos en calendario académico. La cantidad de alumnos que tendrá cada profesor guía en cada mención del Magíster será establecida por el programa. Si la cantidad de solicitantes de un profesor guía o de mención fuera superior a lo considerado, los cupos serán otorgados según desempeño académico reflejado por el promedio PPA del alumno en el programa según constancia del sistema de registro académico.

Art. 37: La asistencia a clases y demás actividades académicas complementarias definidas en el plan de estudios, será obligatoria en un porcentaje mínimo del 80% de las clases efectivamente realizadas, salvo que para una asignatura en particular se establezca una regla diferente con acuerdo del Comité Académico. La modalidad de asistencia será por módulo horario.

La inasistencia a cualquier tipo de evaluación deberá justificarse por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a su realización al Director del programa; si la justificación es aceptada, el profesor a cargo del curso establecerá una evaluación alternativa o de recuperación antes del examen final, o bien en una fecha posterior a este si se tratase de la inasistencia al examen final. En caso de no presentarse la justificación o si ésta fuera rechazada, el alumno será evaluado con nota 1 en esa evaluación.

Si por segunda vez el alumno no asiste a la evaluación del examen final ya reprogramado, reprobará el curso y tendrá que cursarlo la próxima vez que se dicte, sin derecho a reclamo.

La justificación de inasistencia para cualquiera de los eventos podrá permitirse hasta por un máximo de dos veces en el programa.

El alumno que no cumpla con el porcentaje de asistencia establecido no podrá presentarse a examen final. El alumno que exceda por una clase el porcentaje establecido en una asignatura podrá apelar, por una sola vez, si las faltas estuvieran justificadas, mediante carta dirigida al Decano, quien podrá autorizar la presentación al examen final de acuerdo con su desempeño en el curso.

Párrafo 7°: Del egreso y graduación de los alumnos.

Art. 38: El plan de estudios del Magíster en Arquitectura considera en su tercer semestre, y de acuerdo a su modalidad de *Magíster profesional*, la realización de una Tesis proyectual, la que será parte de la actividad de grado del programa de magíster y de titulación en su programa de pregrado.

De acuerdo a lo indicado en el plan de estudios, para obtener la calidad de egresado del programa, el alumno deberá haber aprobado todas las asignaturas que integran el plan de estudios del programa en la mención correspondiente con una nota mínima de 4.0 (Las asignaturas exigen cumplir con un mínimo de 80% de asistencia).

Para obtener el grado académico correspondiente, el estudiante deberá:

- Tener la calidad de egresado del programa de Magíster.
- Aprobar la actividad de grado desarrollada en la asignatura de Tesis Proyectual con una nota mínima de 4.0.
- Aprobar la actividad Informe de Magíster según las condiciones establecidas por el programa.

Para los efectos del cálculo de las notas finales se aplicarán las reglas siguientes asociadas al cálculo de dos notas finales distintas:

- 1. Nota del grado de Magíster**, que considera:
 - a)** El promedio de notas ponderado por créditos de las asignaturas aprobadas del plan de estudios del Magíster en la mención respectiva: 70% de la nota final.
 - b)** Nota de la Actividad de Grado denominada "Tesis Proyectual": 30% de la nota final.



- 2. Nota del Título de Arquitecto**, considerará las condiciones indicadas por la carrera de arquitectura, reemplazando la asignatura de pregrado Proyecto de Título por la asignatura Tesis Proyectual, en la siguiente forma:
- a) El promedio ponderado aprobado de todas las calificaciones de las asignaturas del plan de estudios de la carrera: 60% de la nota final.
 - b) La nota de la Actividad de Grado del programa de Magíster, denominada "Tesis Proyectual": 40% de la nota final.

Art. 39: El alumno que finalice tanto la carrera de Arquitectura como el Magíster en Arquitectura tendrá la calidad de graduado del magíster y de titulado en la carrera de arquitectura. Esta condición se cumplirá cuando siendo alumno regular haya aprobado todos los cursos y actividades curriculares del correspondiente plan de estudios, y haya completado la actividad de graduación Informe de Magíster, en forma posterior a la evaluación de la última asignatura Tesis Proyectual.

Para completar la actividad *Informe de Magíster* el alumno deberá hacer entrega de su trabajo de *Tesis de Magíster* en formato digital según lo indicado en el Instructivo *de proceso de titulación vía Magíster en Arquitectura*, y de acuerdo con las condiciones establecidas por la Biblioteca de la universidad. Esta entrega se registra en la asignatura Informe de Magíster del programa.

Los alumnos aprueban las asignaturas Profundización disciplinar II, Anteproyecto de título, Proyecto de Título, e Informe de Título correspondientes a la carrera de Arquitectura, mediante las homologaciones correspondientes establecidas en el plan de estudios.

Art. 40: El alumno tendrá un plazo máximo de 20 días hábiles, desde la fecha del examen, para realizar la entrega de su trabajo digital en las condiciones establecidas en el *Reglamento de proceso de titulación vía Magíster en Arquitectura* o en el *Reglamento de proceso de graduación del Magíster en Arquitectura*, mediante la cual se le registrará la asignatura Informe de Magíster.

En caso de que el alumno no realice la entrega, habiendo aprobado todas las actividades académicas previas, sólo tendrá la calidad de egresado del programa de magíster.

Art. 41: Se define como Tesis proyectual la elaboración del documento *Tesis de Magíster*, que consiste en un trabajo escrito individual, de investigación disciplinar amplia, y que signifique una contribución original al desarrollo de la materia objeto de la investigación, y en forma conjunta el desarrollo planimétrico de un proyecto original de arquitectura o urbano-paisajístico. El trabajo deberá consistir en un ensayo teórico, efectuado de acuerdo con los procedimientos de investigación académica, y una propuesta proyectual de lo investigado, relacionado con la mención e implementado en una propuesta espacial.

Art. 42: El documento *Tesis de Magíster* deberá someterse a las normas dictadas para la elaboración de monografías por la Universidad del Desarrollo y que se encuentren vigentes al momento de su entrega.

TÍTULO IV: DISPOSICIONES ADICIONALES

Párrafo 1º: Políticas y mecanismos de comunicación interna

Art. 43: Las comunicaciones entre la Dirección del Programa de Magíster en Arquitectura y sus alumnos se efectuarán principalmente a través de correo electrónico, el que será proporcionado para cada alumno por la Universidad. Lo anterior no impide que se puedan efectuar comunicaciones escritas en formato físico (papel).



Además, será obligación de los alumnos buscar información y materiales de estudio o de trabajo en sitios o link Web que les sean indicados en cada asignatura o actividad.

Párrafo 2°: Facultad de interpretación e integración de disposiciones reglamentarias

Art. 44: En caso de duda respecto del sentido y alcance de cualquiera de las normas contenidas en este reglamento, así como de eventuales vacíos no cubiertos por ellas, ni por normas generales de la Universidad del Desarrollo, ni por instructivos del Director del Programa de Magíster en Arquitectura o de la Dirección de la Carrera de Arquitectura, y conforme al artículo 4º de este reglamento, corresponderá a la dirección del programa, en conjunto con el Comité Académico, interpretar o integrar las disposiciones que así lo requieran, con consulta a la Dirección de Postgrado.

Párrafo 3°: Normas de disciplina

Art. 45: Los alumnos del Programa quedan sujetos en cuanto a su comportamiento, disciplina y permanencia en la Universidad, a la normativa establecida por la Universidad, en especial al Reglamento de Disciplina del Alumno de la Universidad del Desarrollo y al Reglamento de Denuncias de Acoso Sexual, Violencia y Discriminación de Género, lo que se encuentran publicados en el sitio web www.udd.cl.

Disposición final.

Art. 46: El presente reglamento entrará en vigencia en la fecha de su oficialización mediante decreto de rectoría y se aplicará a todos los alumnos regulares del programa. En todo caso, sus disposiciones no se aplicarán a los estudiantes matriculados en el programa durante el año 2022 o anteriores, cuando estas sean menos favorables que las normas vigentes al momento de su matrícula, situación en la cual deberán aplicarse las disposiciones vigentes a la época de matricularse en el programa.

Santiago, agosto de 2023.

